



JUNÍN, 13 ABR 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nro. 297/2020 de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las sucesivas prórrogas y sus normas complementarias; Los Decretos del D.E. Municipal N° 532 del 12 de marzo de 2020, N° 543 del 16 de marzo de 2020 y 577 del 20 de marzo de 2020, las normas complementarias dictadas en su consecuencia y las sucesivas prórrogas de las mismas que determinan su plena vigencia y aplicación, y;

CONSIDERANDO: Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una enfermedad pandémica;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 269/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria establecida por Ley N° 27.541;

Que, en el marco de la citada emergencia, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, oportunamente prorrogada por Decreto N° 325/2020 hasta el 12 de abril inclusive del corriente año y, como resulta de público conocimiento, vuelto a prorrogar hasta el 26 de abril inclusive;

Que, en el marco de estas normativas, el P.E.N. dictó normas complementarias;

Que, en esta dirección, la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto 132/2020, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el término de 180 días;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso, respectivamente, mediante los Decretos Nros. 543, de fecha 16 de marzo, y 577, de fecha 20 de marzo de 2020, la Emergencia Sanitaria por ciento ochenta (180) días y la aplicación del ya referido Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. de aislamiento social, preventivo y obligatorio en el Partido de Junín;

Que, ambos decretos y las normas complementarias dictadas en su consecuencia por el D.E. Municipal, se encuentran plenamente vigente a tenor de las sucesivas prórrogas y extensión de la ejecutoriedad en su aplicación, dispuestas por dicho Departamento Municipal;

Que, en el contexto de estas normas de orden público, en las que el interés superior es proteger la seguridad y salud de la población, resulta necesario e imperioso intensificar las medidas de prevención adoptadas, a fin de mitigar la propagación del virus;

Que, no debemos obviar que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria sin precedentes, por lo que, sin perjuicio del aislamiento, distanciamiento, higiene y protocolos aplicables, resulta imperioso la adopción de todas aquellas medidas oportunas, consensuadas, basadas en las evidencias disponibles y consideradas por las autoridades sanitarias, tendientes a reducir, prevenir y evitar la circulación comunitaria del virus;

Que, entre ellos, debe ponderarse las que resultan más convenientes con motivo de la permanencia de personas en lugares que no sean sus domicilios, es decir, en la vía pública, espacios de acceso público de concurrencia y/o permanencia de personas en ocasión de actividades esenciales y/o provisión de los servicios que de ellas emanan;

Que, toda vez que no se cuenta con un tratamiento eficaz, ni con vacunas que prevengan el virus, todas las medidas que se dicten para proteger la salud y vida de las personas de sus nocivas consecuencias revisten una importancia trascendental, siendo de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19;

Que, va de suyo, que las medidas adoptadas hasta el momento en el orden local, han logrado evitar el incremento de casos positivos del Covid-19 en nuestra ciudad, circunstancia que requiere no cesar en el esfuerzo y extremar los recaudos para proteger a la población de nuestro Distrito;

Que, en esta dirección, así como desde distintas áreas (Seguridad, Control Ciudadano, Salud, Policía

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar



Ecológica) se viene efectuando un estricto control sobre los vecinos que han regresado de viajes por el extranjero, resulta oportuno reforzar medidas para controlar los ingresos a la ciudad y demás localidades del Partido;

Que así las cosas, por su ubicación geográfica e importancia regional, Junín recibe muchas personas foráneas que permanecen en la ciudad por motivos laborales, tratamientos o atención médica, educativos, entre tantos otros;

Que considerando la situación que venimos atravesando sería del caso recabar de dichas personas la mayor cantidad de datos, filiatorios, antecedentes de salud, ciudades de origen, motivos del ingreso a la ciudad, y aquellos que puedan sugerir las autoridades sanitarias a fin de ejercer un debido control y adoptar medidas de prevención que impidan o mitiguen la propagación del COVID 19;

Que, el Artículo 10º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del P.E.N. establece: "Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128º de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias ...";

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 fue dictado conforme el Artículo 99º incisos 1 y 3 de la Constitución Nacional;

Que, el citado Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 tiene plena vigencia en todo el territorio nacional (art. 99

inc. 3, art. 17º de la Ley 26.122 y art. 2º Código Civil y Comercial de la Nación);

Que, los municipios actúan como delegados del Gobierno Federal en la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del P.E.N. (art. 128º de la C.N. y art. 10º del Decreto Nº 297/2020);

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas a tenor de lo dispuesto en los arts. 5º, 123º y 128º de la Constitución Nacional, arts. 190º y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1º, 107º, 108º, 286º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Facúltase a partir de la fecha a la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Junín a reforzar las medidas de control de ingreso de personas a la ciudad y demás localidades del Partido, pudiendo a dichos efectos requerir el apoyo de las fuerzas de seguridad provinciales y nacionales, como así también disponer vallados físicos que impidan la circulación, generando puntos específicos de ingresos.-

ARTICULO 2do: Dispónese que a partir de la fecha toda persona que pretenda ingresar a la ciudad y demás localidades del Partido de Junín, deberá justificar fehacientemente el motivo por el cual pretende su permanencia en nuestro Distrito. En caso de que las fuerzas de Seguridad consideren válido el motivo de su ingreso, dicha persona deberá registrar sus datos mediante una Declaración Jurada que al efecto sugiera la autoridad sanitaria como así también someterse a los controles médicos pertinentes y al monitoreo que durante su estadía en el Distrito se disponga, cumplimentando asimismo con todos los protocolos de prevención establecidos.-

ARTICULO 3ro: La presente medida tiene carácter de orden público y se inscribe dentro de las normas:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar



complementarias del Decreto del D.E. Municipal N° 577/2020 de aplicación del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en el Partido de Junín y sus prórrogas, conforme el marco jurídico de los artículos 3º, 4º y 10º, cc y ss. del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, sus prórrogas y normas complementarias.

A estos efectos, la negativa a cumplir con lo dispuesto en el presente Decreto, puede dar lugar a la aplicación de las medidas y sanciones previstas en los Artículos 3º y 4º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, sus prórrogas y medidas complementarias.-

ARTICULO 4to: El presente decreto entra en vigencia a partir de su firma por el Sr. Intendente Municipal.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

DECRETO Nro: 620

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín
Te. 54 . 236 . 4631608
secretariadegobierno@junin.gob.ar

id: 14869